VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA **SUBSECRETARÍA**

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES

Recurso nº 1297/2024 C. Valenciana 281/2024

RESOLUCIÓN DE ADOPCIÓN DE MEDIDA CAUTELAR

Examinado el recurso arriba citado, la Secretaria del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales ha adoptado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. D. Víctor Vizuete del Rey, en representación de MATCLINIC, S.L., interpuso recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación del lote 2 del procedimiento "suministro, instalación y puesta en marcha de mesas quirúrgicas, desfibriladores y equipos de anestesia para el Consorcio Hospital General Universitario de Valencia.", expediente PA-SU-554-2024, convocado por el Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo. Al haberse interpuesto el recurso contra la adjudicación, tal interposición produce la suspensión automática de la tramitación del expediente de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 56.3 del texto legal mencionado dispone que el Tribunal, en el plazo de los cinco días concedidos a los interesados para la presentación de alegaciones, y de forma simultánea a este trámite, decidirá acerca de las medidas cautelares solicitadas.

Segundo. El análisis de los motivos que fundamentan la interposición del recurso pone de manifiesto que los perjuicios que podrían derivarse de la continuación por sus trámites del procedimiento de contratación, son de difícil o imposible reparación, por lo que procede suspender cautelarmente éste hasta el momento que se dicte la resolución del recurso.

VISTOS los preceptos legales de aplicación,

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_E77E6JT5YSKOYVWM59G3C74JZRE9 en https://www.pap.hacienda.gob.es MARIA ANGELES MARTIN HERNANZ - 2024-10-03 10:49:42 CES⁻



RESUELVE mantener la suspensión del lote 2 del expediente de contratación, producida como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 53 de la LCSP, de forma que, según lo establecido en el artículo 57.3 del texto citado, será la resolución del recurso la que acuerde el levantamiento.

Firmado electrónicamente

EL TRIBUNAL
P.D. LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL
(Acuerdo 21-02-2014. BOE 11-03-2014)